



**FORMALIZA ACUERDOS DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN ADOPTADOS EN LA SESIÓN N°58 ORDINARIA, REFERIDOS A MODIFICACIÓN DE ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN PARA LOS ORGANISMOS QUE ADMINISTREN LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DE LA LEY N°20.084, Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°004/2023, DE ESTE ORIGEN, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 590**

**SANTIAGO, 09 JUN 2026**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N°20.084 sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica; en la ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal; en la Convención sobre los Derechos del Niño promulgada por el decreto supremo N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto Supremo N° 56, del 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba reglamento que determina los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de Estándares y Acreditación y regula las materias necesarias para la adecuada ejecución del sistema de acreditación de organismos y programas regulados en el párrafo 3° del título II de la ley N° 21.527; en el D.S. N° 109, de 08 de octubre de 2025, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra a la persona que indica en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en la Resolución Exenta N°004/2023 de fecha 04 de agosto de 2023, que formaliza el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de acreditación para los organismos que administren los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084, en los términos que indica; en las Actas de Sesiones Ordinarias N°56, N°57 y N°58, de fechas 08 de abril, 06 de mayo y 13 de mayo de 2026, respectivamente; en la resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la ley N°21.527, en adelante la Ley, en su artículo 1° crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

2.- Que, el artículo 2° de la Ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas

y sanciones contempladas por la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia;

3.- Que, en cumplimiento de este objeto, el Servicio deberá garantizar, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto de los derechos humanos de sus sujetos de atención, reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas, y proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, directamente o a través de organismos acreditados, en conformidad a lo dispuesto por la ley N°20.084;

4.- Que, en este sentido, los artículos 5° y 9° de la referida ley regulan el principio de especialización conforme al cual el Servicio deberá garantizar que en la ejecución de las sanciones y medidas dispuestas en la ley N°20.084 se cumpla con la especialización que las diferencia del régimen previsto en la ley penal común, y el principio de innovación, en virtud del cual en el desarrollo de los programas para la ejecución de las medidas y sanciones, el Servicio buscará integrar de manera permanente la innovación que provenga de su propio ejercicio y de la iniciativa pública y privada, a objeto de ampliar y mejorar sostenidamente la calidad de los programas, enriqueciéndolos con las mejores prácticas e iniciativas desarrolladas, a través de la investigación y sistematización de experiencias;

5.- Que, el literal b) del artículo 13 de la Ley prescribe que corresponderá al Servicio ejecutar, directamente o a través de organismos acreditados las medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención en conformidad a la ley N°20.084, conforme al modelo de intervención a que se refiere el Título II de la Ley;

6.- Que, el artículo 29 de la Ley, establece que el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio, el que deberá constar en una resolución dictada por el Director Nacional del Servicio;

7.- Que dicho modelo deberá considerar acciones desde la dictación de la sanción o medida por el tribunal hasta el acompañamiento voluntario posterior al egreso, conforme dispone la Ley, orientado a dar cumplimiento a los objetivos dispuestos por el artículo 20 de la ley N° 20.084, esto es, hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social. Asimismo, en el modelo de intervención se deberán establecer medidas eficaces para adecuar sus disposiciones y acciones a los sujetos de atención infractores con discapacidad.

8.- Que toda intervención que se realice en el marco del modelo de intervención ya señalado deberá centrarse en el sujeto de atención del Servicio, orientándose a la satisfacción de los fines ya descritos, de forma tal que este último deberá orientar toda su gestión destinada a su implementación, control, seguimiento de casos y demás pertinentes, en el mismo sentido.

9.- Que, a su turno, el artículo 35 de la Ley regula los estándares para la aplicación del Modelo, estableciendo que el sistema de ejecución de programas contemplará un conjunto de estándares que se aplicarán a la ejecución de medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre. Los estándares son definiciones de los niveles de exigencia de las prestaciones que deben desarrollarse a nivel de todo el territorio nacional, correspondiéndole al Servicio la elaboración de los estándares de calidad fijados para cada programa, los que serán aprobados por el Consejo de Estándares y Acreditación;

10.- Que, de conformidad a lo prescrito por los incisos primero y segundo del artículo 36 de la ley, para la aplicación del modelo de intervención previamente señalado y el cumplimiento de sus funciones, el Servicio podrá contratar los servicios de

organismos externos que no tengan fines de lucro y de personas naturales, ambos debidamente acreditados para tal efecto. Dicha acreditación se realizará por el Consejo de Estándares y Acreditación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley;

11.- Que, bajo dicho contexto, el artículo 17 de la Ley crea un Consejo de Estándares y Acreditación compuesto por cinco miembros expertos en las áreas ligadas al desarrollo de los sujetos de atención o a la justicia juvenil, que cuenten con experiencia y reconocida trayectoria en el área de su competencia, y que tiene por objeto aprobar, previa propuesta del director nacional del Servicio, los estándares de funcionamiento para los programas relacionados con la ejecución de las medidas, sanciones y mediaciones de la ley N°20.084, y los estándares de acreditación para los organismos y personas naturales, en su caso, que administren los programas ya referidos. Le corresponderá también, acreditar a las instituciones externas y a las personas naturales que presten servicios, y acreditar los programas relacionados con la ejecución de las medidas, sanciones y mediaciones de la ley N°20.084, así como también declarar la pérdida de su acreditación correspondiéndole, además, asesorar al director nacional en el desarrollo técnico del Servicio;

12.- Que, el inciso final del citado artículo 17, prescribe que el Servicio proporcionará al Consejo el apoyo administrativo y los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Del mismo modo, los acuerdos del Consejo que requieran materializarse mediante actos administrativos conforme al ordenamiento jurídico serán expedidos por el Servicio;

11.- Que, el artículo 21 de la ley N°21.527, establece que el Consejo sólo podrá sesionar con la mayoría absoluta de sus integrantes, y que las sesiones serán convocadas por el secretario ejecutivo a requerimiento escrito del presidente, del director nacional del Servicio o de dos consejeros. Agrega que, los acuerdos del Consejo serán adoptados por mayoría absoluta de sus integrantes, esto es, por al menos tres votos.

12.- Que, bajo dicho contexto, en Sesión N°5 Ordinaria de fecha 03 de agosto de 2023, el Consejo de Estándares y Acreditación aprobó por mayoría absoluta los estándares de acreditación para los organismos que administren los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084, y que deberán cumplir para su acreditación como ejecutores de los mismos; acuerdo que fue formalizado mediante la resolución exenta N°004/2023 de fecha 04 de agosto de 2023, de esta instancia nacional.

13.- Que, habiendo culminado el periodo de implementación del Servicio a nivel nacional, y tras un análisis de los estándares de acreditación aprobados en el año 2023, se ha advertido que la formulación y/o redacción de los estándares individualizados en el N°4, 5 y 13, podría desatender el espíritu que motivó su adopción, toda vez que su aplicación práctica no se condice con los principios de innovación y ampliación de la oferta programática, por cuanto presupone que el organismo solicitante se encuentra en ejecución activa de programas de justicia juvenil al momento de solicitar o renovar su acreditación. En consecuencia, dicha formulación genera un efecto restrictivo respecto de la acreditación inicial de nuevos organismos, así como la reacreditación de aquellos cuya acreditación se encuentre vencida y que no se encuentren ejecutando programas.

14.- Que, en virtud de lo anterior, el Consejo ha discutido la modificación de los referidos estándares, a fin de que una nueva formulación contribuya de mejor manera a ampliar y mejorar sostenidamente la calidad de los programas.

15.- Que, en función de lo anterior, según consta en Actas de Sesiones Ordinarias N°56 y 57, de fechas 08 de abril y 06 de mayo de 2026, respectivamente, los referidos estándares fueron sometidos a la discusión del Consejo, siendo aprobado en forma unánime su texto final en Sesión N°58 Ordinaria, de fecha 13 de mayo de 2026, la que fue debidamente suscrita por sus participantes.

16. Que la Secretaria Ejecutiva remitió a la Directora Nacional el informe de decisión del Consejo sobre la modificación de los referidos estándares, vía memorándum N°08/009 de fecha 14 de mayo de 2026, conforme el mandato del artículo 43 inciso final del Decreto Supremo N°56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos, que aprueba el Reglamento que determina los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de Estándares y Acreditación.

17.- Que, mediante Memorandum N°01/140 de 20 de mayo de 2026, esta autoridad nacional derivó a la Dirección de Asesoría Jurídica de este Servicio el referido informe, de manera que atendiendo el mandato legal dispuesto en el inciso final del artículo 17 precitado de la Ley, procediera a la elaboración del respectivo acto administrativo, y, por tanto;

### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** el acuerdo adoptado por el Consejo de Estándares y Acreditación en la Sesión N°58 de fecha 13 de mayo de 2026, referido a la modificación de los estándares de acreditación N°4, 5 y 13, para los organismos que administren los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084, los que fueron formalizados en su oportunidad mediante Resolución Exenta N°004/2023, de 04 de agosto de 2023, de esta instancia nacional.

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°004/2023 de fecha 04 de agosto de 2023, de este origen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, en los términos que a continuación se indican:

## **I. DIMENSIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS**

### **Estándar N°4 – Contratación de la dotación**

#### **Donde dice:**

“La organización mantiene contratos de trabajo (plazo fijo o indefinido) con al menos el 70% de su dotación que cumplen funciones en programas de justicia juvenil o en programas dirigidos a la intervención directa con adolescentes y jóvenes infractores de ley. con todo, deberán tener el 100% de contratos escriturados”.

#### **Debe decir:**

“La organización mantiene contratos de trabajo (plazo fijo o indefinido) con al menos el 70% de la dotación que cumple funciones en los programas referidos en el estándar N° 13. Con todo, deberá tener el 100% de contratos escriturados.

### **Estándar N° 5 - Cumplimiento de obligaciones previsionales**

#### **Donde dice:**

“La organización mantiene al día el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores/as, que cumplen funciones en programas de justicia juvenil o programas dirigidos a la intervención directa con adolescentes y jóvenes infractores de ley”.

#### **Debe decir:**

“La organización no registra deudas previsionales o de salud de sus trabajadores por un período superior a 12 meses, al momento de solicitar la acreditación”.

## II. DIMENSION GESTION ORGANIZACIONAL

### Estándar N° 13- Experiencia acreditable de la organización

#### Donde dice:

"La organización cuenta con al menos 3 años de experiencia acreditable en la implementación de programas de justicia juvenil o 5 años de experiencia acreditable en ejecución de programas dirigidos a la intervención directa de adolescentes y jóvenes infractores de ley.

#### Debe decir:

"La organización cuenta con al menos 3 años de experiencia acreditable en la implementación de programas de justicia juvenil o programas dirigidos a la intervención directa con adolescentes y jóvenes infractores de ley. Asimismo, podrán acreditar experiencia aquellas organizaciones que cuenten con más de 5 años de ejecución de programas de reinserción social de personas mayores de 18 años en conflicto con la ley penal; o intervención con niñez, infancia o juventudes en materias de protección especializada u otras afines a la reinserción social."

**ARTÍCULO TERCERO: MANTÉNGASE** vigente, en todo lo no modificado, la Resolución Exenta N° 004/2023 de fecha 04 de agosto de 2023, de este origen, en tanto no se dicte un nuevo acto administrativo en su reemplazo.

**ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE** el presente acto administrativo conjuntamente con la Resolución Exenta N° 004/2023 de fecha 04 de agosto de 2023, por la Oficina de Partes de este Servicio.

**ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE** copia digital de la presente resolución al Consejo de Estándares y Acreditación.

**ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE** como parte integrante del presente acto administrativo las Actas de las Sesiones Ordinarias N°56, 57 y 58, celebradas los días 08 de abril, 06 de mayo y 13 de mayo de 2026, respectivamente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DÉJASE CONSTANCIA** que de acuerdo lo establece el artículo 17 del Decreto Supremo N° 56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Secretaria Ejecutiva es Ministro de fe de las sesiones que se realicen.



Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil  
Directora Nacional  
Ministerio de Justicia y DD.HH.

**ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**



JJDV/PCC/DRR/MJFG

#### Distribución:

- Secretaría Ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación.
- Consejo de Estándares y Acreditación - Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Subdirección Técnica.
- Dirección de Desarrollo de Tecnologías de la Información.
- Oficina de Partes y Archivo SRJ.



**Acta**  
**Sesión N° 58 - Ordinaria**  
**Consejo de Estándares y Acreditación (CEA)**  
**13 de mayo del 2026**

**I. Individualización de la sesión**

Modalidad	Presencial		
Lugar	Servicio Reinserción Juvenil, sala Shangai		
Día	Miércoles 13 de mayo del 2026		
Hora de inicio	16:00 horas	Hora de término	19:15 horas

**II. Participantes**

Consejeros	Registro de asistencia	
	Asistió	No asistió
Gabriela Zapata Arca Presidenta	<i>Gabriela Zapata A.</i> <small>Gabriela Zapata A. (May 29, 2026 15:59:11 EDT)</small>	
Carolina Villagra Pincheira Consejera	<i>Carolina Villagra</i> <small>Carolina Villagra (Jun 4, 2026 21:36:31 GMT+1)</small>	
Francisco Estrada Vásquez Consejero	<i>Francisco Estrada V.</i> <small>Francisco Estrada V. (May 27, 2026 17:07:44 EDT)</small>	
Catalina Opazo Bunster Consejera	<i>Catalina Opazo Bunster</i> <small>Catalina Opazo Bunster (May 29, 2026 11:54:52 EDT)</small>	
Rodrigo Álvarez Arriagada Consejero	<i>Rodrigo Álvarez A.</i> <small>Rodrigo Álvarez A. (May 27, 2026 17:10:49 EDT)</small>	

Otros asistentes	
María Jesús Fernández Gumucio	Secretaría Ejecutiva
Jorge Vásquez	Subdirector Técnico (s)

**III. Tabla**

1. Informaciones del Servicio
2. RE 13286-2026 CGR
3. Estándares de acreditación de organismos ejecutores.

#### IV. Desarrollo de la Sesión

##### 1. Informaciones del Servicio

- a. Solicitud de reunión por Corporación Opción, para presentar los insumos con los cuales se está trabajando en los Centros de Cumplimiento. Se acuerda citar al organismo a la sesión del 03 de junio.
- b. Firma acta: Se aprueba y firma el acta de la última sesión.
- c. Nuevas jefaturas: Se informa de la incorporación de los Sres. Cristián Parra, como Jefe (s) de la Subdirección Administrativa y Ricardo Moya, como jefe (s) de la Unidad de Planificación y Control de Gestión.

##### 2. Resolución Exenta N°13286-2026 de Contraloría General de la República

- Conforme lo acordado en la última sesión, la secretaria ejecutiva remitió el día viernes 8 de mayo los antecedentes del caso.
- El consejero Francisco Estrada deja constancia de su reclamo en relación a que el CEA no fue informado por el Servicio cuando Contraloría le requirió información, y su inconformidad respecto la respuesta evacuada, la cual no responde adecuadamente ni refleja los motivos que se tuvieron a la vista al adoptar el criterio en cuestión.
- Indica que el problema radica en el artículo 35 septies de la ley 20.084, la cual contiene una antinomia al requerir "*poseer título profesional de una carrera universitaria*", ya que en el caso de Trabajo Social, si bien el título profesional puede ser otorgado por un instituto profesional, esta no cumple con ser una *carrera universitaria*. Ante dicha contradicción, el Consejo optó por interpretar la norma conforme el principio de especialización, el cual inspira la reforma introducida por la ley N° 21.527, principio que fue reiteradamente remarcado por los parlamentarios como un elemento esencial del nuevo Servicio, en aras de mejorar sus procesos. De acuerdo al consejero Estrada ni la respuesta del Servicio ni la decisión de Contraloría se hacen cargo de la antinomia, que, en cambio, el reclamante hace presente en su reclamación. La jurisprudencia de Contraloría sobre títulos profesionales de institutos profesionales no es pertinente al asunto de autos porque no es ese el conflicto jurídico.
- Secretaria Ejecutiva representará la situación a la Unidad Jurídica del Servicio.
- Para dar cumplimiento a lo ordenado por Contraloría, se acuerda informar al Sr. Pizarro de la situación y se le solicitará actualizar antecedentes para su revisión en los próximos ciclos de acreditación. Asimismo, la Secretaria Ejecutiva analizará junto a la

Unidad Jurídica si la interpretación de Contraloría podría tener impacto en el cumplimiento del estándar 2.1 para otras carreras, además de Trabajo Social, luego de lo cual se evaluará la situación de otros postulantes a la acreditación que hayan tenido una situación similar

### 3. Revisión expedientes personas naturales

- Se inicia la evaluación de expedientes de personas naturales del 1° ciclo de postulación.
- Las evaluaciones se basan estrictamente en el cumplimiento o incumplimiento de los estándares vigentes, aprobados mediante la Resolución Exenta N°39/2023 del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la cual formalizó el acuerdo del Consejo CEA respecto los estándares para la acreditación de personas naturales y en lo establecido en la Resolución Exenta N°320/2026.

Resultados:

#### 1) Acreditaciones

N°	Folio	ACUERDO
1	FM-966-2026	ACREDITADA POR UNANIMIDAD
2	FM-975-2026	ACREDITADA POR UNANIMIDAD

#### 2) Rechazos

N°	Folio	ACUERDO	MOTIVO RECHAZO
1	FM-972-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	22. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 y lo indicado en el Manual de Postulación.
2	FM-976-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 y lo indicado en el Manual de Postulación

3	FM-983-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 y lo indicado en el Manual de Postulación
4	FM-988-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 y lo indicado en el Manual de Postulación
5	FM-996-2026	RECHAZA POR UNANIMIDAD	2.2. No acredita formación especializada en relación al proceso penal juvenil, conforme lo requerido en el artículo 35 septies de la ley N° 20.084 y lo indicado en el Manual de Postulación 2.3. La documentación presentada no acredita fehacientemente las mediaciones efectivamente realizadas por la postulante.

3) Mayores antecedentes

N°	Folio	ACUERDO	SOLICITA
23	FM-956-2026	SOLICITA MAYORES ANTECEDENTES	Antecedentes que acrediten la licenciatura en psicología, informada en el formulario de postulación

- Se acuerda programar una sesión extraordinaria para el día miércoles 20 de mayo, a las 16hrs. vía telemática para continuar con la revisión de expedientes.

4. **Modificación de estándares**

- Subdirector Técnico (s) Jorge Vásquez presenta propuesta de reformulación de estándares N°4, 5 y 13 y se procede a su discusión:

- Estándar N° 13

Propuesta: *“La organización cuenta con al menos 3 años de experiencia acreditable en la implementación de programas de justicia juvenil o programas dirigidos a la intervención directa con adolescentes y jóvenes infractores de ley. Asimismo, podrán acreditar experiencia aquellas organizaciones que cuenten con más de 5 años de ejecución de programas de intervención con niñez, infancia o juventudes en materias de protección especializada; seguridad ciudadana; vulnerabilidad o protección de derechos; o reintegración escolar.”*

*Definiciones temáticas para la experiencia de los Organismos:*

*Programas de Seguridad Ciudadana: Se entenderá por programas de seguridad ciudadana aquellos orientados a la prevención de la violencia, la delincuencia o factores de riesgo asociados; la promoción de la convivencia y cohesión social; la intervención comunitaria o territorial; y/o el trabajo directo con población en situación de vulnerabilidad, especialmente niños, niñas, adolescentes y jóvenes.*

*Programas de Vulnerabilidad o Protección de Derechos: Se entenderá por programas de vulnerabilidad o protección de derechos aquellos orientados a la restitución, promoción o protección de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; la intervención frente a situaciones de vulneración de derechos, exclusión social o alta vulnerabilidad; así como acciones de acompañamiento, apoyo psicosocial, fortalecimiento familiar, inclusión social o acceso a redes y prestaciones.*

*Programas de Reintegración Escolar: Se entenderá por programas de reintegración escolar aquellos orientados a la revinculación, permanencia y continuidad de las trayectorias educativas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentren fuera del sistema educativo escolar o, en riesgo de deserción o con trayectorias educativas interrumpidas, mediante acciones de acompañamiento, nivelación, apoyo psicosocial, articulación con establecimientos educacionales y fortalecimiento de condiciones para la continuidad de estudios.”*

- La consejera Catalina Opazo valora la idea matriz de ampliación de las áreas de experiencia, pero alerta que las definiciones cerradas conllevan el riesgo de excluir experiencias relevantes que pudieran no calzar con las definiciones formuladas. Propone revisar la formulación cuidando el principio de especialización y, a la vez, evite el riesgo de ser excluyente de experiencias valiosas.
- El consejero Estrada recuerda que el artículo 36 inciso segundo de la ley 21.527 mandata que solo podrá acreditarse a personas jurídicas sin fines de lucro cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social. Por tanto, se mantiene una específica exigencia legal de especialidad. Asimismo, agrega que, para ejecutar la oferta del Servicio los organismos enfrentan limitaciones de otro tipo, vinculadas a exigencias

de caución que no tienen capacidad de cumplir que el Servicio debe abordar de alguna manera, de modo de disminuir barreras de entrada al circuito de prestadores de servicios.

- Jorge Vásquez indica que, si bien el proceso de revisión de las bases de licitación contempla revisar este ámbito, existen exigencias que son legales, de la ley de compras públicas.
- La presidenta Gabriela Zapata plantea que aún existen experiencias que pueden ser relevantes, que quedan fuera de la propuesta, como el trabajo con jóvenes bajo los 14 años.
- Consejera Catalina Opazo releva que en la formulación la experiencia en reinserción con población adulta no está considerada y es también valiosa.
- Se acuerda la siguiente redacción, que recoge las observaciones planteadas:

*“La organización cuenta con al menos 3 años de experiencia acreditable en la implementación de programas de justicia juvenil o programas dirigidos a la intervención directa con adolescentes y jóvenes infractores de ley. Asimismo, podrán acreditar experiencia aquellas organizaciones que cuenten con más de 5 años de ejecución de programas de reinserción social de personas mayores de 18 años en conflicto con la ley penal; o intervención con niñez, infancia o juventudes en materias de protección especializada u otras afines a la reinserción social.”*

- Propuesta es sometida a votación, siendo aprobada de forma unánime.

- Estándar 4

**Propuesta:** *“La organización registra los contratos de trabajo de sus funcionarios en el REL o el LRE de la Dirección del Trabajo, y éstos cumplen con todas las obligaciones que dicta dicha entidad”*

**Medio de verificación:**

*Certificado de “Registro de contratos de trabajo” obtenido del Registro Electrónico Laboral (REL) de la página web de la Dirección del Trabajo.*

*O Libro de Remuneraciones Electrónico (LRE) obtenido del sitio web de la Dirección del Trabajo”*

- Consejo Rodrigo Álvarez señala que la redacción propuesta significa una disminución del nivel exigencia, en cuanto no contempla un umbral mínimo de contratos de plazo fijo o indefinidos sino únicamente el registro en la Dirección del Trabajo.

- La consejera Catalina Opazo coincide con lo señalado, indicando que la propuesta no promueve necesariamente la estabilidad aboral, que se busca resguardar.
- La Secretaria Ejecutiva propone retomar lo conversado en la última sesión, manteniendo el porcentaje de exigencia. Respecto la dotación sobre la que se aplica, en virtud de que la nueva formulación del artículo 13 diversifica los tipos de experiencias, puede hacerse referencia a este mismo. De esta forma se traslada el foco desde la naturaleza del programa ejecutado, que se amplía, hacia la práctica contractual de la organización como empleadora. Evalúa formalización laboral, que es el objetivo de fondo del estándar.
- Se acuerda la siguiente redacción, que recoge las observaciones planteadas:

*"La organización mantiene contratos de trabajo (plazo fijo o indefinido) con al menos el 70% de la dotación que cumple funciones en los programas referidos en el estándar N°13. Con todo, deberá tener el 100% de contratos escriturados.*

*Medio de verificación*

*Contratos de trabajo de toda la dotación: contratos de trabajo (indefinido, plazo fijo, por obra o faena) y contratos a honorarios con personas naturales que presten servicios, respecto de la dotación de la organización que cumple funciones en programas referidos en el estándar N°13.*

*Documento que dé cuenta de la dotación: Documento que dé cuenta de la dotación actualizada que indique el nombre y run de la persona, el cargo y la modalidad de contratación."*

- Propuesta es sometida a votación, siendo aprobada de forma unánime.

- Estándar N°5

*Propuesta: "La organización no registra deudas previsionales o de salud de sus trabajadores por un periodo superior a 12 meses, al momento de solicitar la acreditación."*

*Medio de verificación: Certificado obtenido del sitio web de la Superintendencia de Pensiones (SP);*

*o, Certificado de Deuda Previsional, obtenido a través de ChileAtiende;*

*o, Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales" (F30), obtenido del sitio web de la Dirección del Trabajo."*

- La modificación se sustenta en que pago de cotizaciones previsionales es una obligación legal cuyo cumplimiento no debe acotarse al tipo de programa ejecutado, por lo que extender la exigencia a toda la dotación es más riguroso que la formulación actual. El plazo de 12 meses es coherente con el exigido por la normativa de compras públicas.
- Propuesta es sometida a votación, siendo aprobada de forma unánime.

## **5. Acuerdos**

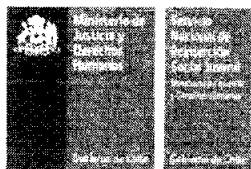
1. Se convocará a la Corporación opción a la sesión del día 03 de junio. Responsable: Secretaria Ejecutiva.
2. Se comunicará al sr. Pizarro lo resuelto en relación a su postulación, informando los plazos del próximo ciclo de acreditación fijado en la Plan Anual de Acreditación dando cumplimiento a lo ordenado por Contraloría. Responsable Secretaria Ejecutiva.
3. Se analizará junto a Unidad Jurídica posibles implicancias de la RE 13286-2026 en la aplicación del estándar 2.1 en otras carreras. Responsable: Secretaria Ejecutiva
4. Se programa una sesión extraordinaria para el día miércoles 20 de mayo, a las 16hrs vía telemática, para continuar con la revisión de expedientes de personas naturales.
5. Se aprueba de forma unánime la modificación de los estándares de acreditación para personas jurídicas sin fines de lucro N°s 4, 5 y 13, contenidos en la resolución 004/2023, conforme el tenor expresado en el N°4 de esta acta

#### Certificación

La suscrita, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación, certifica la asistencia de los consejeros y consejeras presentes en la sesión, que se realizó en formato presencial expresando lo manifestado en el acta.



*Jesús Fernández*  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN  
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL



**Acta**  
**Sesión N° 56 - Ordinaria**  
**Consejo de Estándares y Acreditación (CEA)**  
**08 de abril del 2026**

**I. Datos de contexto**

Modalidad	Presencial		
Lugar	Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, Sala Shangai		
Día	Miércoles 08 de abril del 2026		
Hora de inicio	16:40 horas	Hora de término	18:50 horas

**II. Participantes**

Consejeros	Registro de asistencia	
	Asistió	No asistió
Gabriela Zapata Arca Presidenta	<u>Gabriela Zapata A.</u> <small>Gabriela Zapata A. (Apr 20, 2025 16:40 - 18:50)</small>	
Carolina Villagra Pincheira Consejera	<u>Carolina Villagra P.</u> <small>Carolina Villagra P. (Apr 22, 2025 16:40 - 18:50)</small>	
Francisco Estrada Vásquez Consejero	<u>Francisco Estrada V.</u> <small>Francisco Estrada V. (Apr 20, 2025 16:40 - 18:50)</small>	
Catalina Opazo Bunster Consejera	<u>Catalina Opazo Bunster</u> <small>Catalina Opazo Bunster (Apr 20, 2025 16:40 - 18:50)</small>	
Rodrigo Álvarez Arriagada Consejero	<u>Rodrigo Álvarez A.</u> <small>Rodrigo Álvarez A. (Apr 20, 2025 16:40 - 18:50)</small>	

Otros asistentes	
Rocío Faúndez García	Directora Nacional
María Jesús Fernández Gumucio	Secretaría Ejecutiva
Mónica Contreras Jacob	Subdirectora Técnica
Virginia Mella Pérez	Jefa de Subdepartamento de Gestión Técnica
Belén Pizarro Becerra	Subdirección Técnica
Francisca Martínez Gallegos	Equipo Secretaría Ejecutiva

### III. Tabla

1. Propuesta metodología para acreditación de programas nivel 2, Subdirección Técnica.
2. Estándares de acreditación de organismos ejecutores.
3. Otras informaciones.

### IV. Desarrollo de la Sesión

Abre la sesión la Secretaria Ejecutiva presentando los temas a tratar en la sesión.

Toma la palabra la Directora Nacional, quien destaca el trabajo sistemático realizado en la elaboración de la metodología para la acreditación de programas nivel 2, que incorpora el sistema de supervisión y auditoría de procesos.

#### 1. Propuesta metodología para acreditación de programas nivel 2, Subdirección Técnica.

A modo de introducción la Subdirectora Técnica, señala que la metodología a presentar considera 2 pilares: en primer lugar, la verificación del cumplimiento de estándares mediante los insumos entregados por los reportes de supervisión y en segundo lugar una auditoría de procesos, la cual sería aplicada en una muestra de centros de cumplimiento de cada línea programática.

Inicia la presentación Virginia Mella, Jefa de Subdepartamento de Gestión Técnica.

Los Consejeros realizan las siguientes observaciones en relación a la presentación:

- El Consejero Francisco Estrada, consulta si el Servicio cuenta con las estadísticas de la aprobación y rechazo de los planes de intervención en las audiencias. La Subdirectora Técnica señala que la información no se encuentra levantada, destacando que sería un insumo relevante.
- La Consejera Catalina Opazo, solicita definir cómo y en qué momentos del proceso presentado se va a ejercer el rol del Consejo y señala que es necesario definir cuáles serán los criterios que permitirán acreditar el nivel de implementación. Solicita establecer hitos claros en el cronograma, especialmente respecto la entrega de información al Consejo y las sesiones a realizar. En relación a lo anterior, la Subdirección Técnica señala que se pueden realizar entregas de informes parciales al Consejo, de manera que pueda irse analizando para la toma de decisiones. La Directora Nacional señala que, contando con el acuerdo del Consejo en relación a la metodología de evaluación, se puede definir el mecanismo de entrega de reportes.
- La Consejera Gabriela Zapata, señala que la metodología presentada es un buen instrumento. no obstante, destaca la importancia del orden de la entrega de informes al Consejo, lo que permitiría una óptima discusión durante el proceso. Asimismo, solicita informar los criterios para la selección de muestras para la auditoría de procesos y las rubricas de evaluación. La Subdirectora Técnica, señala que las muestras serán representativas y que se validará con el Consejo los criterios de las muestras.

- La Consejera Carolina Villagra, realiza una observación en relación al cronograma presentado, solicitando adelantar la fecha propuesta para la entrega del informe final, a fin de contar con tiempo suficiente para la revisión y comentarios.
- El Consejero Rodrigo Álvarez, consulta en relación al resultado de proceso de acreditación de implementación de programas y de cómo este resultado pudiese afectar la acreditación de nivel I, de diseño, con la que ya cuentan. En relación a lo anterior la Secretaria Ejecutiva señala que conforme lo acordado a la fecha, los resultados previstos son: I. Mantener el nivel de acreditación de diseño; lo que puede estar acompañado de la decisión de revisar o reformar estándares; y II. Avanzar a un nivel de acreditación de implementación.

Tomando las consideraciones expuestas, se valida la metodología presentada, explicitando la necesidad de avanzar en mayores precisiones. Se acuerda que la Subdirección Técnica detallará lo requerido (cronograma con hitos y formas de entrega de información; propuesta de criterios finales de acreditación; reglas de muestra), para ser presentado al Consejo dentro de las próximas semanas.

Seguidamente la Directora Nacional informa sobre los proyectos de ley "Escuela Protegida" Y aquellos relativos a aumentos de penas de la ley 20.084.

Se acuerda enviar al Consejo la información del estado de tramitación de los proyectos de ley señalados.

## **2. Estándares de acreditación de organismos ejecutores.**

La Secretaria Ejecutiva presenta un análisis desarrollado en relación a estándares de acreditación de organismos ejecutores, del que se colige que, de acuerdo a su redacción actual, su aplicación podría interpretarse de manera restrictiva, contrario al espíritu con que fueron adoptados. En específico, la aplicación de los estándares N° 4, 5 y 13 en su formulación actual podrían restringir, más allá de lo razonable, la acreditación inicial para organismos nuevos y la reacreditación para organismos con acreditación vencida que no estén ejecutando programas.

En relación a lo anterior, con la aprobación del Consejo, el equipo de la Subdirección Técnica elaborará una propuesta de reforma de estándares de acreditación de organismos ejecutores. Se recogen las siguientes observaciones del Consejo:

- La Consejera Catalina Opazo, considera que lo identificado como problema de forma por la Subdirección Técnica, no es tal sino es un problema de fondo, ya que se relaciona con una visión estratégica respecto a evitar la reducción de potenciales ejecutores. Señala que los estándares e instrumentos administrativos del Servicio deben ser técnicamente precisos para permitir la implementación de los principios de innovación y ampliación de la oferta que se proponen. En razón de lo anterior, solicita a la Subdirección Técnica una propuesta clara y precisa de modificación de estándares que considere modificar el tiempo de experiencia exigido a las instituciones y la posibilidad de establecer estándares diferenciados, que permitan imponer exigencias diferentes a los organismos ejecutores dependiendo de la complejidad de los programas que implementan. Por último, plantea que además de los estándares, el sistema de licitación es determinante en la definición de los ejecutores, por lo que debe también analizarse cómo ambos instrumentos se complementan.

- La Consejera Gabriela Zapata señala que existe una dificultad que puede ir más allá de la redacción del estándar ya que se construyeron con el espíritu de poder incrementar las instituciones ejecutoras, sin embargo, eso no se ha traducido en la práctica, existiendo una brecha
- La Consejera Gabriela Zapata y el Consejero Francisco Estrada plantean la posibilidad de establecer estándares diferenciados para las instituciones en relación a la complejidad de la línea programática, para lograr una mayor apertura de ejecutores

Se recogen las observaciones de los Consejeros para la elaboración de una propuesta por parte de la Subdirección Técnica. Se acuerda fijar una sesión para abordar este tema y la revisión de la metodología. La Secretaria Ejecutiva coordinará una fecha.

### 3. Otras informaciones

La Secretaria Ejecutiva informa en relación a los siguientes temas:

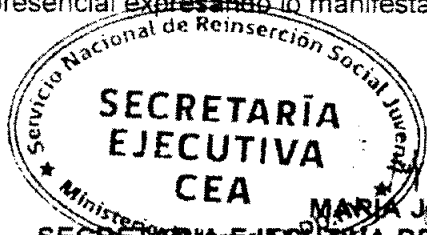
- Estado del proceso de acreditación de Personas Naturales 1º ciclo 2026, el cual se encuentra en etapa de recepción de antecedentes.
- PMG Transformación digital, que considera digitalizar el proceso de acreditación de personas naturales, a partir del 2º ciclo 2026.
- Resoluciones de la Subsecretaría de Justicia que resuelven recursos de reclamación interpuestos por personas naturales, en relación al estándar de formación especializada.

### 4. Acuerdos:

- Subdirección Técnica:
  1. Solicitará información respecto la aprobación de planes de intervención por parte del poder judicial.
  2. Trabaja en la precisión de la metodología de acreditación para el nivel de implementación.
  3. Elaborará una propuesta de modificación de estándares de acreditación, en el sentido acordado.
- Secretaria Ejecutiva remitirá información sobre proyectos de ley y convocará a una sesión extraordinaria.

### Certificación

La suscrita, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación, certifica la asistencia de los consejeros y consejeras presentes en la sesión, que se realizó en formato presencial expresando lo manifestado en el acta.


  
 MARIA JESÚS FERNÁNDEZ GUMUCIO
   
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN
   
 SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL

# Acta Sesión N 56 CEA\_para firma

Final Audit Report

2026-04-22

Created:	2026-04-20
By:	ADOBESRJ 006 (mariajesus.fernandez@reinsersionjuvenil.cl)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA25BSM-iz2Wyfsx3DU9LIyoldz78L18yT

## "Acta Sesión N 56 CEA\_para firma" History

Document created by ADOBESRJ 006 (mariajesus.fernandez@reinsersionjuvenil.cl)

2026-04-20 - 8:24:54 PM GMT

Document emailed to carolina.villagra.cea@reinsersionjuvenil.cl for signature

2026-04-20 - 8:26:58 PM GMT

Document emailed to francisco.estrada.cea@reinsersionjuvenil.cl for signature

2026-04-20 - 8:26:58 PM GMT

Document emailed to catalina.opazo.cea@reinsersionjuvenil.cl for signature

2026-04-20 - 8:26:58 PM GMT

Document emailed to rodrigo.alvarez.cea@reinsersionjuvenil.cl for signature

2026-04-20 - 8:26:59 PM GMT

Document emailed to gabriela.zapata.cea@reinsersionjuvenil.cl for signature

2026-04-20 - 8:26:59 PM GMT

Email viewed by gabriela.zapata.cea@reinsersionjuvenil.cl

2026-04-20 - 8:32:22 PM GMT

Email viewed by francisco.estrada.cea@reinsersionjuvenil.cl

2026-04-20 - 8:32:39 PM GMT

Signer gabriela.zapata.cea@reinsersionjuvenil.cl entered name at signing as Gabriela Zapata A.

2026-04-20 - 8:32:46 PM GMT

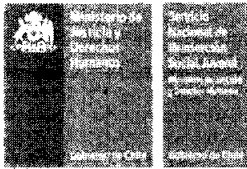
Document e-signed by Gabriela Zapata A. (gabriela.zapata.cea@reinsersionjuvenil.cl)

Signature Date: 2026-04-20 - 8:32:48 PM GMT - Time Source: server

Signer francisco.estrada.cea@reinsersionjuvenil.cl entered name at signing as Francisco Estrada V.

2026-04-20 - 8:33:37 PM GMT

- Document e-signed by Francisco Estrada V. (francisco.estrada.cea@reinsercionjuvenil.cl)  
Signature Date: 2026-04-20 - 8:33:39 PM GMT - Time Source: server
- Email viewed by rodrigo.alvarez.cea@reinsercionjuvenil.cl  
2026-04-20 - 8:36:00 PM GMT
- Signer rodrigo.alvarez.cea@reinsercionjuvenil.cl entered name at signing as Rodrigo Álvarez A.  
2026-04-20 - 8:36:42 PM GMT
- Document e-signed by Rodrigo Álvarez A. (rodrigo.alvarez.cea@reinsercionjuvenil.cl)  
Signature Date: 2026-04-20 - 8:36:44 PM GMT - Time Source: server
- Email viewed by catalina.opazo.cea@reinsercionjuvenil.cl  
2026-04-20 - 10:45:24 PM GMT
- Signer catalina.opazo.cea@reinsercionjuvenil.cl entered name at signing as Catalina Opazo Bunster  
2026-04-20 - 10:46:53 PM GMT
- Document e-signed by Catalina Opazo Bunster (catalina.opazo.cea@reinsercionjuvenil.cl)  
Signature Date: 2026-04-20 - 10:46:55 PM GMT - Time Source: server
- Email viewed by carolina.villagra.cea@reinsercionjuvenil.cl  
2026-04-22 - 2:33:14 PM GMT
- Signer carolina.villagra.cea@reinsercionjuvenil.cl entered name at signing as Carolina Villagra P.  
2026-04-22 - 2:33:31 PM GMT
- Document e-signed by Carolina Villagra P. (carolina.villagra.cea@reinsercionjuvenil.cl)  
Signature Date: 2026-04-22 - 2:33:33 PM GMT - Time Source: server
- Agreement completed.  
2026-04-22 - 2:33:33 PM GMT



**Acta**  
**Sesión N° 57 - Extraordinaria**  
**Consejo de Estándares y Acreditación (CEA)**  
**06 de mayo del 2026**

**I. Individualización de la sesión**

Modalidad	Remota		
Lugar	Plataforma teams		
Día	Miércoles 06 de mayo del 2026		
Hora de inicio	16:40 horas	Hora de término	19:15 horas

**II. Participantes**

Consejeros	Registro de asistencia	
	Asistió	No asistió
Gabriela Zapata Arca Presidenta	<i>Gabriela Zapata</i>	
Carolina Villagra Pincheira Consejera	<i>[Signature]</i>	
Francisco Estrada Vásquez Consejero		X
Catalina Opazo Bunster Consejera	<i>Catalina Opazo</i>	
Rodrigo Álvarez Arriagada Consejero	<i>Rodrigo</i>	

Otros asistentes	
Rocío Faúndez García	Directora Nacional
M. Jesús Fernández Gumucio	Secretaria Ejecutiva
Jorge Vásquez	Subdirector Técnico (s)
Virginia Mella Pérez	Jefa de Subdepartamento de Gestión Técnica
Patricia Vera	Jefa Subdepartamento de Medidas y Sanciones
Belén Pizarro Becerra	Coordinadora Unidad de Coordinación, Planificación y Desarrollo de Programas

### III. Tabla

1. Informaciones del Servicio
2. Metodología para acreditación de programas nivel 2, Subdirección Técnica.
3. Estándares de acreditación de organismos ejecutores.

### IV. Desarrollo de la Sesión

#### 1. Informaciones del Servicio

La Secretaria Ejecutiva informa respecto:

- a. Proceso de admisibilidad de personas naturales: Concluido con 30 postulaciones admisibles y 250 desistidas. El día de ayer se notificó el acta, por lo que hay plazo para deducir recursos hasta el martes 12; mañana se enviarán los expedientes al Consejo.
- b. Resolución Exenta N°13286-2026 de Contraloría General de la República
  - La SE informa de la decisión de Contraloría sobre un reclamo deducido en contra de una decisión del CEA, mediante la cual rechazó una postulación de acreditación de persona natural, por acreditar un título universitario entregado por un Instituto Profesional, no poseyendo el grado de licenciatura. Contraloría acogió el reclamo deducido, determinando que no resulta procedente efectuar una distinción entre los títulos profesionales otorgados por universidad y por instituto profesional y ordenando al Servicio adoptar las medidas que sean procedentes con el objeto de revisar los antecedentes del recurrente y, en el evento de ser procedente, disponer su acreditación como mediador penal juvenil.
  - La consejera Catalina Opazo consulta sobre si administrativamente hay instancias con Contraloría para reconsiderar la decisión o presentar antecedentes. Sin perjuicio de ello, indica que, si no hay, está de acuerdo con ejecutar la resolución.
  - La presidenta Gabriela Zapata señala que es importante revisar los dictámenes en que se funda la decisión para entender cómo aplican al caso.
  - La consejera Carolina Villagra hace presente que el criterio fue adoptado con fundamentos luego de análisis y consulta con organismos competentes, como consta en las actas correspondientes.
  - El consejero Rodrigo Álvarez indica que, de la redacción del considerando 16, podría entenderse que la persona reclamante fue excluida del proceso, cuando en realidad no fue así, ya que participó del proceso y el resultado fue no acreditarla, a través de una decisión fundada. Solicita revisar semánticamente y el trasfondo de la resolución.
  - Se acuerda que la SE recopilará los antecedentes solicitados por los consejeros, y los enviará antes de la sesión del miércoles 13, para volver a revisar el caso en esa instancia.

## 2. Modificación de estándares

- La Directora Nacional se refiere al contexto de la propuesta de modificación de estándares de personas jurídicas, contenidos en la resolución exenta N°004/2023, en relación a los procesos de acreditación de ejecutores, procesos licitatorios y procesos de evaluación y diseño técnico.
- Jorge Vásquez, subdirector Técnico (s), informa las materias que se están revisando para el proceso licitatorio 2026: Modificación de modelo de estimación de demanda, considerando casos vigente y estadísticas, series de tiempo de ingresos, egresos y promedios de permanencia por cada medida y sanción, entre otros. Se acuerda que se enviará al Consejo la planificación del proceso.
- Belén Pizarro expone la propuesta de modificación de estándares N° 4, 5 y 13 de personas jurídicas.
- La consejera Zapata destaca la importancia de analizar la articulación de los estándares con otros procesos institucionales, como la licitación. Se valora este enfoque sistémico e integral, el cual resulta fundamental para asegurar que el planteamiento de dichos estándares no genere obstáculos operativos en el sistema.
- Consejera Opazo valora lo propuesto y releva que algunos de los conceptos empleados, no tienen una definición clara o unívoca, por ejemplo, programas que se refieren a "seguridad ciudadana" o "vulnerabilidad y protección de derechos". Asimismo, solicita analizar la incorporación de programas de reinserción educativa y revisar la redacción para evitar la reiteración de palabras.
- Consejera Zapata solicita incorporar también a quienes trabajan directamente con jóvenes infractores, pero no ejecutando programas, tales como los programas del convenio 2 Senda.
- Consejeras Zapata y Opazo solicitan revisar vías para una adecuada coordinación e integración de exigencias contenidas en estándares y los procesos licitatorios.
- Consejera Villagra releva la importancia de resguardar el principio de especialización en el análisis conjunto de los estándares, de manera que, si se abre o flexibiliza uno, la especialización no se vea mermada.
- Respecto el estándar 13, la Directora Nacional solicita a la Jefa del Subdepartamento de Gestión Técnica:
  - 1) Revisar marcos normativos en relación especialización: Analizar si especialización de equipos está regulada en normas técnicas de forma suficiente, (de manera de permitir mayor flexibilidad en estándares de acreditación); lo mismo sobre regulación organizacional básica en la ley 21.527 y en el proceso de compras públicas.
  - 2) Propuesta estándar 13 que combine años, materias e incorpore reintegración escolar
  - 3) Junto a la Subdirección Administrativa y la Unidad Jurídica revisar si en las bases de licitación se puede aplicar criterio diferenciados entre distintas líneas programáticas (por ejemplo, años de acreditación)

- Respecto los estándares N° 4 y 5, la Secretaría Ejecutiva preparará nueva propuesta considerando que los estándares que se busca garantizar en ellos se refieren a formalización labora y obligaciones previsionales, y no necesariamente a la especialización del organismo.

### **3. Metodología para acreditación de programas nivel 2.**

- Virginia Mella, Jefa de Subdepartamento de Gestión Técnica, informa los criterios propuestos para la muestra de centros a los que se realizará la auditoría de procesos, segundo componente de la metodología; y el cronograma expuesto en la sesión anterior, con indicación de las semanas en que se hará entrega de los informes de supervisión, como primer componente de la metodología.
- Patricia Vera, Jefa Subdepartamento de Medidas y Sanciones, expone Propuesta Medición estándares, primer trimestre 2026.
- La consejera Opazo indica que no se comprende de forma suficiente cómo el proceso de supervisión de estándares presentado se enmarca en el proceso de acreditación de segundo nivel. Solicita aclarar cómo se articulan ambos componentes de la metodología (supervisión y auditoría de procesos), así como la intervención del CEA en cada instancia.
- La consejera Zapata agrega que es necesario contar con los criterios o rúbricas establecidas conforme los objetivos de la acreditación de segundo nivel, es decir, la fidelidad en la implementación de los programas a su diseño; y que se establezcan por etapas a lo largo del procedimiento.
- Se acuerda que Subdirección Técnica prepare una minuta y/o presentación del proceso de acreditación, que contemple:
  1. Lógica de integración, en función del objetivo de elaborar una metodología de acreditación de segundo nivel: Explicar cómo ambos componentes (supervisión y auditoría de procesos) se vinculan y complementan entre sí para la acreditación de cada programa: qué aporta cada componente y cómo la información generada por uno alimenta o condiciona al otro.
  2. Etapas, productos y roles: Describir cada una de las fases del proceso completo, especificando para cada etapa: cuáles son los productos y sus características generales (contenido, tipo de información, etc), qué decisiones o ajustes deben adoptarse antes de avanzar a la siguiente fase, hitos de entrega y el tipo de acción y/o retroalimentación que se espera del CEA. Esto último requiere una propuesta inicial de criterios o rúbricas que respondan a los objetivos de la acreditación de segundo nivel.
  3. Flujograma del proceso integrado: Idealmente, elaborar una representación visual — flujograma u otro esquema equivalente— que permita comprender de manera clara y sintética la secuencia completa del proceso, los puntos de cruce entre ambos componentes y los flujos de información entre los distintos roles (SDT/CEA).

#### 4. Acuerdos

1. Se acuerda que la Secretaria Ejecutiva:
  - a. Remitirá expedientes admisibles el día 07 de mayo.
  - b. Enviará antecedentes de la reclamación ante CGR, previo la sesión del miércoles 13 de mayo.
  - c. Elaborará nueva propuesta de estándares N° 4 y 5, conforme lo recogido en sesión. Plazo de envío: lunes 11 de mayo.
  
2. Se acuerda que la Subdirección Técnica del Servicio preparará una propuesta en relación al estándar N° 13 de la R.E 004/2023, que contemple:
  - a. Revisión de marcos normativos, en relación especialización: Analizar si especialización de equipos está regulada en normas técnicas de forma suficiente (de manera de permitir mayor flexibilidad en estándares de acreditación); lo mismo sobre regulación organizacional básica en la ley 21.527 y en el proceso de compras públicas.
  - b. Propuesta estándar N°13 que combine años, materias e incorpore experiencia en reintegración escolar.
  - c. Junto a la Subdirección Administrativa y la Unidad Jurídica, revisar si en las bases de licitación se puede aplicar criterio diferenciados entre distintas líneas programáticas (por ejemplo, años de acreditación). Plazo de envío: lunes 11 de mayo.
  
3. Se acuerda que la Subdirección Técnica del Servicio elabore una minuta y/o presentación de la metodología de acreditación de 2° nivel, que comprenda:
  - a. Lógica de integración, en función del objetivo de elaborar una metodología de acreditación de segundo nivel: Explicar cómo ambos componentes (supervisión y auditoría de procesos) se vinculan y complementan entre sí para la acreditación de cada programa: qué aporta cada componente y cómo la información generada por uno alimenta o condiciona al otro.
  - b. Etapas, productos y roles: Describir cada una de las fases del proceso completo, especificando para cada etapa: cuáles son los productos y sus características generales (contenido, tipo de información, etc), qué decisiones o ajustes deben adoptarse antes de avanzar a la siguiente fase, hitos de entrega y el tipo de acción y/o retroalimentación que se espera del CEA. Esto último requiere una propuesta inicial de criterios o rúbricas que respondan a los objetivos de la acreditación de segundo nivel.
  - c. Flujograma del proceso integrado: Idealmente, elaborar una representación visual (flujograma u otro esquema equivalente) que permita comprender de manera clara y sintética la secuencia completa del proceso, los puntos de cruce entre ambos componentes y los flujos de información entre los distintos roles (SDT/CEA). Plazo de envío: 11 de mayo.

4. La próxima sesión del día miércoles 13, comenzará a las 16.00hrs en modalidad presencial.

#### Certificación

La suscrita, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación, certifica la asistencia de los consejeros y consejeras presentes en la sesión, que se realizó en formato presencial expresando lo manifestado en el acta.



**MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ GUMUCIO**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN**  
**SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**



**FORMALIZA ACUERDO DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN REFERIDO A LA APROBACIÓN DE ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN PARA LOS ORGANISMOS, QUE ADMINISTREN LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DE LA LEY N°20.084, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°004/2023**

**SANTIAGO, 4 DE AGOSTO DE 2023**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N°20.084 sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica; en la ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal; en la Convención sobre los Derechos del Niño promulgada por el decreto supremo N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el informe de la Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo de Estándares y Acreditación de fecha 4 de agosto de 2023; en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables;

y

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N°21.527 en adelante la Ley, en su artículo 1° crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 2° de la Ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia;

Que, en cumplimiento de este objeto, el Servicio deberá garantizar, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto de los derechos humanos de sus sujetos de atención, reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas, y proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, directamente o a través de organismos acreditados, en conformidad a lo dispuesto por la ley N°20.084;

Que, en este sentido, los artículos 5° y 9° de la referida ley regulan el principio de especialización conforme al cual el Servicio deberá garantizar que en la ejecución de las sanciones y medidas dispuestas en la ley N°20.084 se cumpla con la especialización que las diferencia del régimen previsto en la ley penal común, y el principio de innovación, en virtud del cual en el desarrollo de los programas para la ejecución de las medidas y sanciones, el Servicio buscará integrar de manera permanente la innovación que provenga de su propio ejercicio y de la iniciativa pública y privada, a objeto de ampliar y mejorar sostenidamente la calidad de los programas, enriqueciéndolos con las mejores prácticas e iniciativas desarrolladas, a través de la investigación y sistematización de experiencias;

Que, el literal b) del artículo 13 de la Ley prescribe que corresponderá al Servicio ejecutar, directamente o a través de organismos acreditados las medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención en conformidad a la ley N°20.084, conforme al modelo de intervención a que se refiere el Título II de la Ley;

Que, el artículo 29 de la Ley, establece que el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio, el que deberá constar en una resolución dictada por el Director Nacional del Servicio;

Que, el sistema de ejecución de programas contemplará un conjunto de estándares que se aplicarán a la ejecución de medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre. Los estándares son definiciones de los niveles de exigencia de las prestaciones que deben desarrollarse a nivel de todo el territorio nacional, correspondiéndole al Servicio la elaboración de los estándares de calidad fijados para cada programa, los que serán aprobados por el Consejo de Estándares y Acreditación;

Que, de conformidad a lo prescrito por los incisos primero y segundo del artículo 36 de la ley, para la aplicación del modelo de intervención previamente señalado y el cumplimiento de sus funciones, el Servicio podrá contratar los servicios de organismos externos que no tengan fines de lucro y de personas naturales, ambos debidamente acreditados para tal efecto. Dicha acreditación se realizará por el Consejo de Estándares y Acreditación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley;

Que, bajo dicho contexto, el artículo 17 de la Ley crea un Consejo de Estándares y Acreditación compuesto por cinco miembros expertos en las áreas ligadas al desarrollo de los sujetos de atención o a la justicia juvenil, que cuenten con experiencia y reconocida trayectoria en el área de su competencia, y que tiene por objeto aprobar, previa

propuesta del director nacional del Servicio, los estándares de funcionamiento para los programas relacionados con la ejecución de las medidas, sanciones y mediaciones de la ley N°20.084, y los estándares de acreditación para los organismos y personas naturales, en su caso, que administren los programas ya referidos. Le corresponderá también, acreditar a las instituciones externas y a las personas naturales que presten servicios, y acreditar los programas relacionados con la ejecución de las medidas, sanciones y mediaciones de la ley N°20.084, así como también declarar la pérdida de su acreditación correspondiéndole, además, asesorar al director nacional en el desarrollo técnico del Servicio;

Que, el inciso final del citado artículo 17, prescribe que el Servicio proporcionará al Consejo el apoyo administrativo y los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Del mismo modo, los acuerdos del Consejo que requieran materializarse mediante actos administrativos conforme al ordenamiento jurídico serán expedidos por el Servicio;

Que, el artículo 21 de la ley N°21.527, establece que el Consejo sólo podrá sesionar con la mayoría absoluta de sus integrantes, y que las sesiones serán convocadas por el secretario ejecutivo a requerimiento escrito del presidente, del director nacional del Servicio o de dos consejeros. Agrega que, los acuerdos del Consejo serán adoptados por mayoría absoluta de sus integrantes, esto es, por al menos tres votos.

Que, bajo dicho contexto, en sesión de fecha 3 de agosto de 2023, el Consejo de Estándares y Acreditación aprobó por mayoría absoluta los estándares de acreditación para los organismos que administren los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084, y que deberán cumplir para su acreditación como ejecutores de los mismos, antecedentes que fueron remitidos a este Servicio por la Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo mediante informe de fecha 4 de agosto del año en curso, a fin de gestionar la elaboración del acto administrativo que formaliza el acuerdo precitado;

Que, por lo expuesto y atendido el mandato legal dispuesto por el inciso final del artículo 17 precitado, mediante el presente acto administrativo la directora nacional formalizará el acuerdo adoptado en sesión N°4 de 3 de agosto de 2023 por el Consejo de Estándares y Acreditación, referido a la aprobación de los estándares de acreditación para los organismos que administren los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084, por tanto;

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** el acuerdo adoptado por el Consejo de Estándares y Acreditación en sesión N°4 de 3 de agosto de 2023 referido a la aprobación de los estándares de acreditación para los organismos que administren los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084, cuyos antecedentes constan en el informe de la Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo de fecha 4 de agosto del año en curso, y cuyo tenor es el siguiente:

### **I. DIMENSIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS**

#### **Estándares**

- 1) La organización cuenta con un profesional o unidad responsable de procesos de reclutamiento (llamado y selección) de personal con destinación de tiempo suficiente para esta tarea.
- 2) La organización cuenta con un procedimiento de selección de personal orientado a

contar con recurso humano especializado y adecuado a sus fines.

- 3) La organización cuenta con un plan de formación actualizado, que incentiva la especialización continua de todos/as sus trabajadores; el cual contiene, a lo menos, objetivos de aprendizaje, procesos, mecanismos de implementación y evaluación, acciones a desarrollar, modalidad (presencial u online) y responsables.
- 4) La organización mantiene contratos de trabajo (plazo fijo o indefinido) con al menos el 70% de su dotación que cumplen funciones en programas de justicia juvenil o en programas dirigidos a la intervención directa con adolescentes y jóvenes infractores de ley. con todo, deberán tener el 100% de contratos escriturados.
- 5) La organización mantiene al día el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores/as, que cumplen funciones en programas de justicia juvenil o programas dirigidos a la intervención directa con adolescentes y jóvenes infractores de ley.
- 6) La organización cuenta con un plan de emergencias formalizado en el trabajo, con el objetivo de proteger la salud integral de las y los trabajadores.
- 7) La organización cuenta con un plan de cuidado de sus trabajadores/as actualizado que instruye de manera detallada y clara los objetivos, procesos, mecanismos, frecuencias, acciones a ejecutar y quién es responsable de su ejecución con la finalidad de prevenir, reconocer y manejar fuentes de desgaste emocional.

## **II. DIMENSION GESTION ORGANIZACIONAL**

### **Estándares**

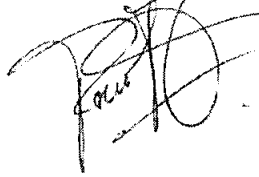
- 8) La organización tiene una misión, visión y valores estratégicos coherentes con el propósito y la finalidad del servicio.
- 9) La organización implementa un sistema de evaluación anual y formal de sus trabajadores/as que permite hacer un seguimiento del desempeño y establecer mejoras.
- 10) La organización realiza acciones para asegurar un clima organizacional adecuado entre sus trabajadores/as (aplica encuestas de clima organizacional, encuestas de satisfacción, protocolos de manejo de conflictos entre trabajadores/as u otro).
- 11) La organización cuenta con los protocolos mínimos necesarios, en las siguientes áreas: 1) Confidencialidad de los datos; 2) Medidas de resguardo y cuidado de la vida e integridad de jóvenes; 3) Protocolos ante denuncias, delitos y/o sospechas de delito; 4) Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, etc.); 5) Derivación de usuarios/as a otras redes.
- 12) La organización mantiene información actualizada en su página web sobre su estructura de gobierno corporativo, identificando a sus miembros fundadores, miembros de directorio, gerentes y demás cargos directivos; estructura operacional, proyectos que ejecutan, lugares donde los ejecutan, período de duración de sus convenios, canales *on line* dispuestos para recibir consultas o reclamos de las familias, cuidadores o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes atendidos; procedimiento y plazo para entrega de respuesta y resolución, información financiera del último año de operación;

13) La organización cuenta con al menos 3 años de experiencia acreditable en la implementación de programas de justicia juvenil o 5 años de experiencia acreditable en ejecución de programas dirigidos a la intervención directa de adolescentes y jóvenes infractores de ley.

**ARTICULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTICULO TERCERO: REMÍTASE** copia digital de la presente resolución al Consejo de Estándares y Acreditación.

**ANÓTESE Y REGÍSTRESE**



**ROCIO FÁUNDEZ GARCÍA  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**

CBSP